



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de octubre del 2002  
No. 82

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

## SUMARIO:

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE PLANEACION Y AUTORIZACION DEL USO DEL SUELO QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR ARQUITECTO BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA, ARQUITECTO JESUS AGUILUZ LEON Y DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA, ARQUITECTO VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO RUBEN MENDOZA AYALA, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ZENTENO BARRIOS Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, ARQUITECTO JOAQUIN ALVAREZ ORDOÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE PLANEACION Y AUTORIZACION DEL USO DEL SUELO QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR ARQUITECTO BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA, ARQUITECTO JESUS AGUILUZ LEON Y DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA, ARQUITECTO VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO RUBEN MENDOZA AYALA, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ZENTENO BARRIOS Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, ARQUITECTO JOAQUIN ALVAREZ ORDOÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

## ANTECEDENTES

1. Por decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1999, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje de desarrollo nacional, regional y urbano,

- reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones exclusivas para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
  4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como a la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
  5. Mediante decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de mayo de 2001, la H. LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del nuevo artículo 115 Constitucional.
  6. Por decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de Diciembre del 2001, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Del Desarrollo Urbano de los Centros de Población", se establecen en el ámbito de competencia municipal las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
  7. Por mandato del artículo tercero transitorio del decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los estados, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.
  8. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de planeación de desarrollo urbano y de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la recepción de las correspondientes solicitudes por parte de los ayuntamientos.

9. Por decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en 10 de junio de 2002, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento, en materia de planeación urbana y utilización del suelo.
10. El ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en su sexagésimo cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el diecinueve de abril de 2002, aprobó por unanimidad de sus integrantes, solicitar a "EL ESTADO" la transferencia a favor de "EL MUNICIPIO" de las funciones y servicios relativas a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como a la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
11. Mediante escrito de fecha siete de mayo de 2002, "EL MUNICIPIO" a través del Presidente Municipal, solicitó al Gobernador del Estado de México la transferencia de las nuevas funciones y servicios que competen a los municipios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
12. "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó a "EL MUNICIPIO" el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de planeación de desarrollo urbano y de autorización del uso del suelo.

#### FUNDAMENTACION JURIDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

##### Por "EL ESTADO":

Artículos tercero transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XLI, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 5.5, 5.6, 5.8, 5.9 del Código Administrativo del Estado de México; tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 6, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

##### Por "EL MUNICIPIO":

Artículos tercero transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXII, XXIV, XXXVII, XXXVIII, 48 fracciones I, II, III, IV, XVI, XVIII, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.6, 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS**

- PRIMERO.** "EL ESTADO" transfiere en este acto a "EL MUNICIPIO", las funciones y servicios en materia de planeación y de autorización del uso de suelo previstas en favor de los municipios por el numeral 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, conforme con lo establecido por el nuevo texto del artículo 115 Constitucional.
- SEGUNDO.** Las solicitudes de licencias de uso de suelo, cambios de uso del suelo, densidad e intensidad y altura de edificaciones, así como de cédulas informativas de zonificación que se encuentren en trámite en oficinas de "EL ESTADO", serán atendidas y resueltas por "EL MUNICIPIO".
- "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, entregará a "EL MUNICIPIO", los expedientes respectivos, en el transcurso de los quince días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Acta.
- TERCERO.** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", informarán a la comunidad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, por los medios que tengan a su alcance, sobre el contenido de la presente transferencia de funciones y servicios a fin de que concurran a las oficinas de "EL MUNICIPIO" a realizar los trámites y gestiones conducentes.
- CUARTO.** "EL MUNICIPIO", ejercerá las funciones motivo de esta Acta, a partir del día quince de octubre de 2002.
- QUINTO.** La presente Acta se publicará en la Gaceta del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz.

La presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, se suscribe en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día primero del mes de Octubre del 2002.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS**

**ARQ. BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA  
(RUBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACION URBANA  
ARQ. JESUS AGUILUZ LEON  
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
OPERACION URBANA  
ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO  
(RUBRICA).**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. RUBEN MENDOZA AYALA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO  
LIC. F. JAVIER ZENTENO BARRIOS  
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO METROPOLITANO  
ARQ. JOAQUIN ALVAREZ ORDOÑEZ  
(RUBRICA).**